

Tigre bioparc



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.  
DELEGACIÓN HIDALGO  
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCION  
DE RECURSOS NATURALES



ORDEN DE INSPECCION HI226RN/2017

ACTA DE INSPECCION HI226RN/2017

ACTA DE DEPOSITO ADMINISTRATIVO

Establecimiento y/o persona fisica inspeccionada: Predio o Instalación que maneja Vida Silvestre de Forma Confinada Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS) denominado "Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México"  
Materia: Vida Silvestre

En el Predio o Instalación que maneja Vida Silvestre de Forma Confinada Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS) denominado "Gran Santuario Mexicano Jaguar Negro Tigre Blanco" con número de control DGVS-PIMVS-CR-IN-1745-D.F/15, Ciudad de México, siendo las 11:50 horas del día 16 del mes de Febrero del año 2018, los Inspectores; Genaro Hernández Cornejo y Guillermo Herrera Ibarra adscrito(s) a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, en presencia del C. Eduardo [redacted] en su carácter de Representante Legal del Predio o Instalación que maneja Vida Silvestre de Forma Confinada Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS) denominado "Gran Santuario Mexicano Jaguar Negro Tigre Blanco" con número de control DGVS-PIMVS-CR-IN-1745-D.F/15, establecimiento ubicado [redacted] Ciudad de México. Así como de los CC. Haydeé Jacqueline Rivas Villarreal y José Alfredo Lozada Sánchez en su carácter de testigos quienes se identifican con credencial para Votar No. de Folio IDMEX1523110102 y JUPN910225MHGRRR07 y, originarios de Municipio de Pachuca de Soto y Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, Cuyos domicilios son los ubicados en Avenida Juárez S/N, Colonia Maestranza, Código Postal 42060, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo de 38 y 24 años de edad, con ocupación Directora ejecutiva del PIMVS denominado Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México y personal técnico del PIMVS.

Acto seguido, el(los) Inspector(es), como personal adscrito a la Procuraduría Federal de Protección al ambiente, hace(n) constar que estando presente(s) en el lugar ubicado en [redacted] Ciudad de México. Para efectos de la visita de inspección que se practico en cumplimiento a la Orden de Inspección, No. HI226RN/2017, de fecha 16 del mes de octubre del año 2017, girada por la C. L.C. Emilse Miranda Munive, en su carácter de Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, levantándose el Acta de Inspección número HI226RN/2017, de fecha 16 del mes de octubre del año 2017, documentales que fueron entregadas al visitado en presencia de dos testigos de asistencia, en la cual se procedió con fundamento en el 117, Fracción I, de la Ley General de Vida Silvestre, (señalar en su caso el precepto normativo correspondiente a la materia de la inspección) al aseguramiento de:

NO. Ejemplares	Productos o subproductos	Cantidad	Unidad de medida	Clase	Género Especie	Valor Estimado	Estado Físico
01	Ejemplar Exótico	01	Individuo	Felidae	Panthera tigris	\$70,000	Sano

Observaciones:  
Las observaciones respecto al ejemplar ya fueron mencionadas en la celda correspondiente.  
**Observaciones:** La presente Acta de Deposito Administrativo hace referencia al cambio de depositaria del ejemplar al Predio o Instalación que maneja Vida Silvestre de Forma Confinada Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS) denominado "Gran Santuario Mexicano Jaguar Negro Tigre Blanco" con número de

Tigre y Jaguar



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.  
DELEGACIÓN HIDALGO  
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCION  
DE RECURSOS NATURALES



ORDEN DE INSPECCION HI226RN/2017

ACTA DE INSPECCION HI226RN/2017

ACTA DE DEPOSITO ADMINISTRATIVO

control DGVS-PIMVS-CR-IN-1745-D.F/15, ordenado mediante el Acuerdo de fecha 24 de enero de 2018 y notificado el día 09 de febrero de 2018 (se anexa copia simple del acuerdo y cedula de notificación), obrando como antecedente el aseguramiento precautorio y deposito del mismo en el Predio o Instalación que maneja Vida Silvestre de Forma Confinada Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS) denominado "Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México" mediante acta de inspección, número HI122RN/2017. En cuanto a los hechos u omisiones del traslado del ejemplar obran en el acta circunstancial número AC/SRN12/2018 (se anexa copia simple).

Dichos bienes, objetos, ejemplares, productos y/o subproductos asegurados precautoriamente en este acto quedan depositados para su resguardo en el Predio o Instalación que maneja Vida Silvestre de Forma Confinada Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS) denominado "Gran Santuario Mexicano Jaguar Negro Tigre Blanco" con número de control DGVS-PIMVS-CR-IN-1745-D.F/15, ubicado en

[Redacted address]

El C. Eduardo [Redacted] manifiestan: "acepto el cargo conferido y protesto su fiel y cumplido desempeño para todos los usos y fines legales a que haya lugar" y de conformidad con el artículo 2522 de Código Civil Federal se obliga a conservar la cosa objeto del depósito, como la reciba y a retomarla cuando el depositante se lo requiera, haciéndoles saber las consecuencias en que incurrieren los depositarios infieles, como son materia Penal la comisión del delito equiparado al abuso de confianza previsto en el Código Penal Federal, en su artículo 383, fracción II, en tanto que en Materia Civil, el deber de conservación y la responsabilidad que tiene del pago de los menoscabos, daños y perjuicios que los objetos sufren por su malicia o negligencia, como lo previene el Código Civil Federal en el Artículo precitado, imponiéndose la obligación de la custodia de los bienes de esta providencia de aseguramiento, mismos que se conservarán en el sitio de aseguramiento, identificado y examinado previamente. Quedando enterado el depositario que está obligado a presentar un informe mensual en relación al estado que guardan y las acciones de conservación que lleva a cabo respecto de los bienes dados en depósito y que serán devueltos cuando así lo requiera este órgano desconcentrado, o cuando así sea ordenado por las autoridades jurisdiccionales competentes.

Y si es el caso de pérdida o menoscabo de los bienes dados en depósito, queda enterado que deberá informar a la autoridad por escrito dentro de un plazo máximo de 24 horas, así como las acciones que efectuó para evitar que dichas circunstancias sucedieran.

De la misma forma se deberá proceder cuando sobrevenga alguna enfermedad o plaga respecto de ejemplares de especies de vida silvestre y recursos forestales maderables, así mismo comunicar la muerte de algún ejemplar de vida silvestre.

Tigre Vespertino



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.  
DELEGACIÓN HIDALGO  
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCION  
DE RECURSOS NATURALES



ORDEN DE INSPECCION HI226RN/2017

ACTA DE INSPECCION HI226RN/2017

ACTA DE DEPOSITO ADMINISTRATIVO

Por lo anterior, se declaran formalmente depositados los recursos y/o bienes a que se ha hecho mención en la presente acta que consta de tres fojas, sin más que agregar, siendo las 12:40 horas del día 16 del mes de febrero del año 2018, se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, dejándose al depositario copia de la misma.

POR LA PROFEPA  
LOS INSPECTORES

NOMBRE: Genaro Hernández Cornejo

NOMBRE : Guillermo Herrera Ibarra

DEPOSITARIO

NOMBRE: Eduardo [redacted]

TESTIGOS

NOMBRE: Haydeé Jacqueline Rivas Villarreal

NOMBRE: José Alfredo Lozada Sánchez